

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR **FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA “**EN LÍNEA INFORMATIVA**” S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JORGE TORRES GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. “**El Municipio**” declara que:

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la Administración de su Hacienda, en los términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2. El Presidente Municipal acude a la celebración del presente contrato, en ejercicio de las facultades a que se refieren a los artículos 76 fracción I inciso K) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y las conferidas por el Ayuntamiento, en Sesión de Ayuntamiento número 2 Extraordinaria, de fecha 22 de Octubre del 2015.

1.3. El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.4. Toda vez que se trata de un contrato de **comunicación y publicidad**, las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, no son aplicables al presente instrumento legal conforme a lo establecido en el artículo 7 fracción IX de la citada Ley.

1.5. “**El Municipio**”, requiere la contratación de los servicios de “**El Prestador**” consistentes en la publicación de los siguientes espacios: spots con duración de 10, 20, 30, 40, 50 y 60 segundos en: Programación Normal a través de las estaciones radiofónicas: Blu 92.3 FM XHOI, U 98.3 FM XHLG, LG La Grande 95.5 FM XHELG, y La Rancherita 105.1 FM XHLEO; Noticieros Locales a través de Blu 92.3 FM XHOI: En Línea con Iris Bañuelos de 14:00-15:30 hrs., LG La Grande 95.5 FM XHELG: En Línea con Toño Rocha de 07:00-09:30 hrs., La Rancherita 105.1 FM XHLEO: En Línea de Fuego de 19:00-20:00 hrs., Cápsulas y Entrevistas; Bloqueos Estatales en noticiero nacional “Imagen Informativa” a través de Blu 92.3 FM XHOI: con Pascal Beltrán del Río de lunes a viernes de 07:00-11:00 hrs. y con Esteban Arce de lunes a viernes de 18:30-20:00 hrs., lo anterior según las necesidades de “**El Municipio**” para dar difusión a las Actividades y Logros de la Administración Municipal.

1.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes derivados de la partida presupuestal **1100117 31111-0104 1.8.3 R0104.C2A1 3611 correspondiente a Difusión e Información de Mensajes y Actividades Gubernamentales**.

1.7. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del Síndico, ubicado en Palacio Municipal S/N sito en Jardín Principal, zona centro de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su registro federal de contribuyentes es **MIG-850101-I22**.



2. "El Prestador" declara que:

2.1. Es una sociedad anónima legalmente constituida, de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 69,934 (Sesenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro), de fecha 30 (Treinta) de abril de 2015 (Dos mil quince), tomo número 926 (Novecientos Veintiséis), pasada ante la Fe del Licenciado José Francisco Fernández Regalado, Notario Público Número 32 (Treinta y Dos), en legal ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de León, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 67023*20 (Sesenta y Siete Mil Veintitrés Asterisco Veinte), de fecha 04 (Cuatro) de Junio de 2015.

2.2. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en prestación de servicios, intermediación, comisión, consignación y todo lo relacionado con publicidad y propaganda en medios masivos de comunicación, entre otros (TV, radio, redes sociales, prensa, revistas, etc.) Así como producción, distribución, representación, consignación, comisión, maquila de todo tipo de programas (noticieros, de entretenimiento, novelas, sociales culturales, científicos entre otros); por lo que conociendo la necesidad de "El Municipio" para difundir diversas acciones que lleve a cabo la Administración Pública Municipal, es su voluntad suscribir el presente instrumento legal en forma y términos que se dejan anotados.

2.3. Jorge Torres Gómez, en su carácter de Administrador Único, tiene facultades para suscribir el presente contrato, tal y como lo acredita mediante el instrumento descrito en la declaración 2.1 del presente instrumento legal y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

2.4. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. José María Morelos OTE., número 2906, colonia León 1, Código Postal 37235, en la ciudad de León, Guanajuato y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **LIN-150430-HF1**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con dirección de correo electrónico activo **ri.promomedios@gmail.com**, para efectos de recibir cualquier tipo de notificación.

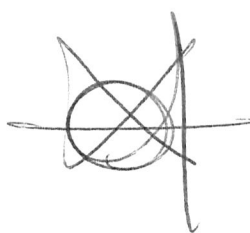
3. Declaran "Las Partes" que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato.

3.2. Acuden a la firma del presente contrato por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y/o su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3. Suscriben el presente contrato con la intención de lograr el objeto mismo.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios por parte de “El Prestador” hacia “El Municipio”, consistentes en la transmisión de spots, en los siguientes espacios:

- **Programación Normal a través de las estaciones radiofónicas: Blu 92.3 FM XHOI, U 98.3 FM XHLG, LG La Grande 95.5 FM XHELG, y La Rancherita 105.1 FM XHLEO:**
Duración: de 10 segundos \$78.88, 20 segundos \$157.76, 30 segundos \$236.64, 40 segundos \$315.52, 50 segundos \$394.40, 60 segundos \$473.28;
- **Noticieros Locales a través de Blu 92.3 FM XHOI: En Línea con Iris Bañuelos de 14:00-15:30 hrs., LG La Grande 95.5 FM XHELG: En Línea con Toño Rocha de 07:00-09:30 hrs., La Rancherita 105.1 FM XHLEO: En Línea de Fuego de 19:00-20:00 hrs., Cápsulas y Entrevistas;**
Duración: de 10 segundos \$110.20, 20 segundos \$220.40, 30 segundos \$330.60, 40 segundos \$440.80, 50 segundos \$551.00, 60 segundos \$661.20;
- **Bloqueos Estatales en noticiero nacional “Imagen Informativa” a través Blu 92.3 FM XHOI: con Pascal Beltrán del Río de lunes a viernes de 07:00-11:00 hrs. y con Esteban Arce de lunes a viernes de 18:30-20:00 hrs.:**
Duración: de 10 segundos \$204.16, 20 segundos \$408.32, 30 segundos \$612.48, 40 segundos \$816.64, 50 segundos \$1,020.80, 60 segundos \$1,224.96;

Todas cantidades IVA incluido, para dar difusión a las actividades y logros de la Administración Municipal de acuerdo a las necesidades de “El Municipio”; siempre y cuando el costo de las publicaciones no rebase lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal.

Lo anterior de conformidad a los costos que se describen en la propuesta presentada por “El Prestador”, misma que firmada por “Las Partes” se agrega al presente como **Anexo 1**, y forma parte integral del mismo.

II.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

CONTRAPRESTACIÓN

SEGUNDA.- “El Prestador” acepta que “El Municipio” le pague como contraprestación a sus servicios, por la cantidad de **\$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, cantidad que será pagada en las oficinas de la Tesorería Municipal, previa entrega de la factura fiscal correspondiente la cual deberá contener los requisitos fiscales de ley.

Cantidad que será pagada anticipadamente a la prestación del servicio requerido en dos exhibiciones, siendo la primera por la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, a la firma del presente instrumento legal, y la segunda por **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, el día 22 de septiembre del 2017, “El Prestador” se obliga a entregar a “El Municipio” los testigos de los servicios solicitados cronológicamente, comprometiéndose a entregarlos de manera mensual los primeros diez días de cada mes posteriores a la entrega del servicio.

Dichas facturas además de contener los requisitos fiscales de ley, deberán llevar copia anexa del oficio firmado por la **Secretaria Particular del Presidente Municipal y/o el Titular de la Coordinación de Comunicación Social**, correspondiente en donde se mencione que dichos servicios se desarrollaron a entera satisfacción.

SUPERVISIÓN

TERCERA.- “El Municipio” para el eficaz desarrollo del servicio referido en la cláusula primera, designa al Titular de la **Coordinación de Comunicación Social** para que sea el responsable de que el servicio desarrollado por **“El Prestador”** se realice en los términos pactados, que dieron origen a su contratación.

III.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

DESARROLLO DEL SERVICIO

CUARTA.- “El Prestador” se obliga a desarrollar los servicios que se establecen en la cláusula primera de este contrato a entera satisfacción de **“El Municipio”** y con estricto apego a las instrucciones que al efecto emita.

QUINTA.- En la prestación de sus servicios, **“El Prestador”** se obliga a:

- a) Realizar las actividades encomendadas por **“El Municipio”** aplicando su máximo de capacidad, lealtad, honradez y eficiencia, de conformidad con los datos y especificaciones que se le establezcan, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **“El Municipio”**;
- b) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **“El Municipio”** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de servicios que se obliga a realizar.

PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

SEXTA.- Convienen **“Las Partes”** que en caso de imposibilidad en el cumplimiento del presente instrumento por parte de **“El Prestador”** este deberá dar aviso a **“El Municipio”** con 15 quince días hábiles de anticipación y por escrito; de lo contrario, quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen por ese motivo.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SÉPTIMA.- “El Prestador” no podrá en ningún momento ceder o subrogar los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a terceras personas físicas o morales, sin previa aprobación expresa y por escrito de **“El Municipio”**.

IV.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

RELACIÓN LABORAL.

OCTAVA.- “Las Partes” convienen en que **“El Municipio”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“El Prestador”**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente contrato. Por lo anterior, no se le considerará a **“El Municipio”** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni a un sustituto, y **“El Prestador”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra materia, que en su caso pudiera llegar a generarse.

NOVENA.- Queda expresamente convenido que cuando **“El Prestador”** utilice como ayudantes a personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al trabajo que se encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, siendo por tanto a cargo del mismo todas las responsabilidades jurídicas provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por **“El Municipio”**.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

DÉCIMA.- Asimismo “**El Prestador**” será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1414 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

V.- CAUSAS DE TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- “**El Municipio**” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes y previa notificación a “**El Prestador**” por escrito con una anticipación de 3 tres días naturales, quedando “**El Prestador**” obligado a devolver todo el material y/o información que le fue proporcionada para dicha prestación. “**Las Partes**” acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) La culminación del objeto del presente contrato;
- b) La terminación de la vigencia del presente contrato;
- c) Por acuerdo de “**Las Partes**”;
- d) Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente contrato; y
- e) Por incurrir en alguna causa de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de “**El Municipio**” a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de “**El Prestador**” a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Guanajuato, como consubstanciales a las obligaciones de “**El Prestador**” y derivará además en el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a “**El Municipio**”.

INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- “**El Prestador**” conviene que en caso de que incumpla con el objeto de este contrato independientemente de lo señalado en la Cláusula anterior se obliga a reintegrar la parte proporcional correspondiente a lo incumplido en relación a lo estipulado en la Cláusula Segunda a favor de “**El Municipio**”.

VI.-VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- “**Las Partes**” acuerdan la vigencia del presente contrato a partir del día **01 de Mayo del 2017 al 31 de Diciembre del 2017**, para la prestación del servicio, y para presentación de entregables del **01 de Mayo del 2017 al 10 de Enero del 2018**. A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y por escrito celebrado entre “**Las Partes**”.

VII.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA QUINTA.- Éste contrato es de estricto derecho, por lo que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, “**Las Partes**” se someten expresamente a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, “**Las Partes**” acuerdan resolverlas de común acuerdo y llegado el caso, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIII.- TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.

DÉCIMA SEXTA- Los Títulos y epígrafes de las Cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización; por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de la interpretación de cada una de las Cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "**Las Partes**" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 28 (veintiocho) días del mes de abril del 2017. Fin de texto -----

POR "EL MUNICIPIO"


X JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PRESTADOR"
EN LÍNEA INFORMATIVA, S.A DE C.V


JORGE TORRES GÓMEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS:


MA. ERNESTINA HERNÁNDEZ GUZMÁN
TESORERA MUNICIPAL


ITZEL JOSEFINA BALDERAS HERNÁNDEZ
SECRETARIA PARTICULAR DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL


JOSÉ LUIS CHÁVEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ANEXO 1



Formato musical:
Los clásicos de tu vida en inglés.



Perfil de audiencia:
Adulto contemporáneo.



Nivel socioeconómico:
A, B y C



Siglas:
XHOI



Frecuencia:
92.3 FM



Potencia:
40,000 Watts



Transmisión:
24 horas, 365 días del año
desde Cerro Gordo.



Única estación en ofrecer los mejores éxitos
en inglés de las últimas décadas.

Blu | 92.3^{FM}



Formato musical:
Éxitos en español 70%
Éxitos en inglés 30%



Perfil de audiencia:
Joven y adulto joven.



Nivel socioeconómico:
A, B y C



Siglas:
XHLG



Frecuencia:
98.3 FM



Potencia:
40,000 Watts



Transmisión:
24 horas, 365 días del año
desde Cerro Gordo.



Estación oficial de los grandes eventos.
Te ofrecemos la barra más completa de espacios
en vivo y las promociones más atractivas.

U | 98.3^{FM}



Formato musical:
Grandes éxitos del recuerdo.



Perfil de audiencia:
Adulto.



Nivel socioeconómico:
C y D



Siglas:
XHELG



Frecuencia:
95.5 FM



Potencia:
3,000 Watts



Transmisión:
24 horas, 365 días del año
desde Cerro Gordo.



LG "La Grande" es la estación propietaria
del grupo, con más de 70 años, presentando
la música del recuerdo.

LG | 95.5^{FM}



Formato musical:
Grandes éxitos del recuerdo.



Perfil de audiencia:
Adulto.



Nivel socioeconómico:
C y D



Siglas:
XHLEO



Frecuencia:
105.1 FM



Potencia:
3,000 Watts



Transmisión:
24 horas, 365 días del año
desde Cerro Gordo.



"La número Uno" Siento5 | La Rancherita,
es la estación familiar con más tradición
en la radio local.

LA | 105.1^{FM}


promomédios
león

ERES LO QUE ESCUCHAS

Cirujita de Amarillos #122,
Col. Villas del Juncal,
León, Gto. | CP: 37180 | Tel. 717 2000 / 717 2060



www.promomédiosleón.com.mx



Abril 2017, León, Gto.

ARQ. RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IRAPUATO.

At'n Lic. Itzel Balderas:
Secretaria Particular del Presidente Municipal

Además de saludarle, por este conducto me permito someter a su consideración la propuesta económica para la difusión de las Actividades y Logros de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, por el periodo comprendido del mes de mayo a diciembre del 2017.

Adjunto encontrará los tarifarios de los diferentes servicios que **EN LÍNEA INFORMATIVA, S.A. de C.V.**, le ofrece en el entendido que podrá seleccionar los productos de acuerdo a sus requerimientos.

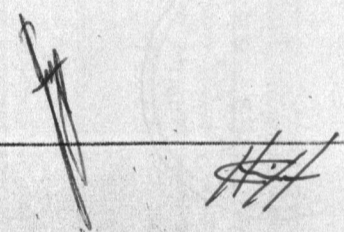
Lo anterior con una inversión total de **\$400,000.00** (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, a pagarse en dos exhibiciones.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, quedo a sus órdenes.

Atentamente



Jorge Torres Gómez
Administrador Único



ERES LO QUE ESCUCHAS

PROGRAMACION NORMAL

ESTACION	FRECUENCIA	SIGLAS
BLU FM	92.3 FM	XHOI
U FM	98.3 FM	XHLG
LG LA GRANDE	95.5 FM	XHELG
LA RANCHERITA	105.1 FM	XHLEO

DURANCIÓN	COSTO	IVA 16%	COSTO TOTAL
10 SEGUNDOS	\$68.00	\$10.88	\$78.88
20 SEGUNDOS	\$136.00	\$21.76	\$157.76
30 SEGUNDOS	\$204.00	\$32.64	\$236.64
40 SEGUNDOS	\$272.00	\$43.52	\$315.52
50 SEGUNDOS	\$340.00	\$54.40	\$394.40
60 SEGUNDOS	\$408.00	\$65.28	\$473.28

Circuito de Amarillos 122
Col. Villas del Juncal, C.P. 37180
León, Gto., México
Tels: 717 2000 / 717 2050 Ext. 304

promomediolineon.com.mx



ERES LO QUE ESCUCHAS

NOTICIEROS LOCALES

ESTACION	FRECUENCIA	SIGLAS
BLU FM	92.3 FM	XHOI
LG LA GRANDE	95.5 FM	XHELG
LA RANCHERITA	105.1 FM	XHLEO

NOTICIERO	FRECUENCIA	DÍAS	HORARIO
EN LÍNEA CON TOÑO ROCHA	95.5 FM	LUNES A VIERNES	7:00AM- 9:30AM
EN LÍNEA CON IRIS BAÑUELOS	92.3 FM	LUNES A VIERNES	14:00 HRS- 15:30HRS.
EN LÍNEA DE FUEGO	105.1 FM	LUNES A VIERNES	19:00HRS- 20:00HRS

* CÁPSULAS

* ENTREVISTAS

DURACIÓN	COSTO	IVA 16%	COSTO TOTAL
10 SEGUNDOS	\$95.00	\$15.20	\$110.20
20 SEGUNDOS	\$190.00	\$30.40	\$220.40
30 SEGUNDOS	\$285.00	\$45.60	\$330.60
40 SEGUNDOS	\$380.00	\$60.80	\$440.80
50 SEGUNDOS	\$475.00	\$76.00	\$551.00
60 SEGUNDOS	\$570.00	\$91.20	\$661.20

Cirujito de Amarillos 122
Col. Villas del Juncal, C.P. 37180
León, Gto., México
Tels. 717 2000 / 717 2050 Ext. 301

promomedioston.com.mx



Handwritten signature

ERES LO QUE ESCUCHAS

BLOQUEOS ESTATALES EN NOTICIEROS NACIONALES

ESTACION	FRECUENCIA	SIGLAS
BLU FM	92.3 FM	XHOI

NOTICIERO	FRECUENCIA	DÍAS	HORARIO
IMAGEN INFORMATIVA CON PASCAL BELTRÁN DEL RÍO	92.3 FM	LUNES A VIERNES	7:00AM- 11:00AM
IMAGEN INFORMATIVA CON ESTEBAN ARCE	92.3 FM	LUNES A VIERNES	18:30HRS- 20:00HRS

DURACIÓN	COSTO	IVA 16%	COSTO TOTAL
10 SEGUNDOS	\$176.00	\$28.16	\$204.16
20 SEGUNDOS	\$352.00	\$56.32	\$408.32
30 SEGUNDOS	\$528.00	\$84.48	\$612.48
40 SEGUNDOS	\$704.00	\$112.64	\$816.64
50 SEGUNDOS	\$880.00	\$140.80	\$1,020.80
60 SEGUNDOS	\$1,056.00	\$168.96	\$1,224.96

Circuito de Amarillos 122
Col. Villas del Juncal, C.P. 37180
León, Gto., México
Tels. 717 2000 / 717 2050 EXT. 501

promomedioston.com.mx

[Handwritten signature]

